

CONTRATO DE ARANCELES AÑO 2025

PARTES: Entre Institución Salesiana "San José" de Puerto Deseado, en adelante "LA INSTITUCIÓN" y:

Nombre y Apellido: _____ DNI: _____

Nombre y Apellido: _____ DNI: _____ en su carácter de

Padres/Tutores/Encargados de _____ en adelante "LOS RESPONSABLES PARENTALES".

PRELIMINAR: El presente es un **contrato educativo anual que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del Alumno/a**, la misma solo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el Alumno/a las condiciones académicas necesarias, y cuando se haya dado cumplimiento: a todos los requisitos solicitados por el respectivo Nivel Educativo y a los Principios y Normas Generales de Convivencia de la Institución, por parte del Alumno/a y su Familia. Vale decir que, **la Matriculación del Alumno/a recién operará cuando se haya cumplido la totalidad de los requisitos antes detallados.**

PRIMERA: A solicitud de LOS RESPONSABLES PARENTALES del Alumno/a y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente, LA INSTITUCIÓN Reservará una

Vacante al Alumno/a _____ DNI N° _____

Para el Ciclo Lectivo 2025, exclusivamente para _____ del Nivel _____.

SEGUNDA: Es **CONDICIÓN INDISPENSABLE Y EXCLUYENTE** para que los Alumnos/as/as puedan **concretar la Reserva de Vacante para el año 2025, no registrar deuda alguna con la Institución** en concepto de Aranceles de Enseñanza (Cuotas, Matriculas y/o Inscripciones) y/o cualquier otro concepto. **Este requisito incluye, tener cancelada la Cuota de Diciembre 2024, al momento de la Reinscripción.**

TERCERA: En caso de tener alguna deuda al día **16 de Diciembre de 2024**, la Reserva de Vacante **caducará automáticamente, aunque se hayan cumplido los pasos administrativos y los requisitos de los distintos Niveles Educativos**, de acuerdo a las normas vigentes en la Institución. **Los Alumnos/as que se encuentren en estas condiciones perderán su vacante para el Ciclo Lectivo 2025.** Lo cual significa que, **la existencia de deudas de Aranceles de Enseñanza y/o por cualquier otro concepto al día 16 de Diciembre de 2024**, implicará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, y la **inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el Alumno/a inscripto/a en LA INSTITUCIÓN para el Ciclo Lectivo 2025.**

CUARTA: La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Identificación del alumno/a y sus familiares con el Ideario de la Institución.
- Conducta del alumno/a observada en el establecimiento.
- Observancia por parte del alumno/a del Reglamento Interno de Alumnos/as.
- Cumplimiento de Normas Administrativas (Detalladas en el Contrato de Aranceles).
- Entrega de la documentación requerida por el establecimiento.
- Que el alumno/a reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección Docente del Nivel, para acceder al curso o sala para el cual se reservó la vacante.
- Aprobación de niveles, grados o cursos anteriores.
- Certificados de vacunación vigentes, Ficha de datos del grupo familiar, Contactos para emergencias.

QUINTA: En el caso de que LOS RESPONSABLES PARENTALES hayan abonado sumas en concepto de Reserva de Vacante y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones señaladas en los ítems antes señalados, los importes estarán a disposición de LOS RESPONSABLES PARENTALES a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con LA INSTITUCIÓN. En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida.

SEXTA: Si se cumplieran todas las condiciones establecidas precedentemente, la Institución se compromete a inscribir al alumno/a para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante. La inscripción obligará a la Institución a impartir al alumno/a: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.

SÉPTIMA: El **Arancel Anual** fijado para el ciclo lectivo 2025, podrá ser abonado en diez Cuotas con los siguientes importes;

La **CUOTA MENSUAL** inicial tendrá un valor de **\$ 70.000,00.- (Pesos SETENTA MIL)**.

Serán Diez Cuotas mensuales y consecutivas, desde Marzo hasta Diciembre **inclusive**.

Lo antes indicado no se modificará en caso de variación del calendario escolar ni grado de asistencia de los Alumnos/as/as.

INSTITUTO SALESIANO SAN JOSÉ

ADMINISTRACIÓN

OCTAVA: La **RESERVA DE VACANTE 2025** tendrá un valor de **\$ 90.000,00.- (Pesos NOVENTA MIL)**.

El vencimiento de la misma operará el día de la Reinscripción de cada Curso y Nivel, durante el mes de Diciembre de 2024 (Oportunamente recibirán la información referente a días y horarios de Re Matriculación).

Las **opciones de pago** serán las siguientes:

- En Un Pago de \$ 90.000,00.- con vencimiento el día de la Reinscripción durante el mes de Diciembre de 2024.
- En Dos Pagos de \$ 45.000,00.- cada uno, El Primero con Vencimiento el día 11/11/2024 y El Segundo con Vencimiento el día de la Reinscripción.

De no abonarse la Reserva de Vacante dentro de los plazos establecidos, la Institución podrá disponer libremente de la vacante. La Administración de LA INSTITUCIÓN permanecerá cerrada desde el 23 de Diciembre de 2024 hasta el 04 de Febrero de 2025.

NOVENA: Los Alumnos/as nuevos que ingresen a la Institución durante el transcurso del año 2025, cualquiera sea el momento del año en que lo hagan, deberán abonar la totalidad de la Reserva de Vacante 2025, esto es, \$ 90.000,00.- (Pesos NOVENTA MIL).

DÉCIMA: En el caso que LOS PADRES hayan abonado sumas en concepto de Inscripción y/o Reserva de Vacante o Cuotas adelantadas; y se arrepintiesen de la pretendida Reinscripción o Inscripción (en el caso de Alumnos/as nuevos), las sumas abonadas les serán reintegradas dentro de los diez (10) días posteriores a su notificación a LA INSTITUCIÓN en forma fehaciente, y siempre y cuando la referida notificación se efectúe:

- ⇒ **Antes del 16 de Diciembre de 2024 (para los que abonen durante el año 2024).**
- ⇒ **Antes del 01 de Abril de 2025 (para los que ingresen y abonen en el año 2025).**

Con posterioridad a estas fechas, los importes abonados por tales conceptos, no serán reintegrados, sin excepción.

DECIMOPRIMERA: Las Cuotas se deberán pagar **por adelantado** desde el día 1° al día 15 de cada mes, **venciendo la primera el día 15/03/2025**. En caso de que el vencimiento se produzca en día no laborable, el mismo se prorrogará automáticamente al día hábil posterior. El pago podrá hacerse en la **Administración de LA INSTITUCIÓN**, sita en calle **12 de Octubre 577 de Puerto Deseado**; o bien a través de cualquiera de los medios de pago habilitados por LA INSTITUCIÓN (Consultar en Administración o bien la página web institucional www.issj.edu.ar).

DECIMOSEGUNDA: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas o aranceles detallados en el presente, hará incurrir en mora automática al deudor, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para LA INSTITUCIÓN de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago con más los Cargos por Mora, adicionándose una suma en concepto de Gastos de Gestión de Cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los Gastos de Gestión de Cobranza, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.

DECIMOTERCERA: Las Cuotas vencidas tendrán un **recargo de \$ 2.000,00.- (Pesos DOS MIL) por mes calendario de retraso**. Esto significa que, por ejemplo: si la cuota de Marzo vence el día 15 de Marzo, y el pago se efectúa después de la fecha de vencimiento pero dentro del mes, el recargo será de \$ 2.000,00.- Si se abona en Abril será de \$ 4.000,00.-, en Mayo de \$ 6.000,00.-, en Junio de \$ 8.000,00.- y así sucesivamente.

DECIMOCUARTA: Todo Alumno/a Nuevo que ingrese a la Institución Salesiana en cualquiera de los niveles para el ciclo lectivo 2025, deberá abonar **por única vez** en concepto de **INSCRIPCIÓN 2025**, la suma de **\$ 50.000,00.- (Pesos CINCUENTA MIL)**.

En el caso de que el alumno/a deje la Institución y luego de un tiempo vuelva a ingresar, indefectiblemente deberá abonar nuevamente el importe correspondiente a la Inscripción. De no abonarse la Inscripción dentro de los plazos establecidos, la Institución podrá disponer de la vacante.

DECIMOQUINTA: Aquellas Familias que lo necesiten podrán solicitar una **Beca o Reducción de Cuota**. La **gestión deberá efectuarse ante la Administración del establecimiento**. En todos los casos **se otorgarán según el estricto cumplimiento de los pagos comprometidos y de las normas del presente contrato, caso contrario las mismas caducarán automáticamente**. Las Becas otorgadas para el Ciclo Lectivo 2025 caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025, debiendo ser solicitada su renovación, en caso de ser necesario, según los mecanismos informados. (Consultar en Administración).

DECIMOSÉXTA: Los valores de aranceles consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha. Tanto ellos como los de los demás servicios educativos, podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiese disponer la Autoridad de Aplicación Competente, ya sea municipal, provincial o nacional; y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o por circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad política, económica y/o impositiva vigente en el país.

DECIMOSÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN se reserva en cualquier época el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia de Alumnos/as. En consecuencia, la admisión de un Alumno/a para un ciclo lectivo, no la obliga a admitirlo/a como tal para otro ciclo lectivo.

INSTITUTO SALESIANO SAN JOSÉ

ADMINISTRACIÓN

DECIMOCTAVA: El Proyecto Educativo Institucional de LA INSTITUCIÓN tiende al desarrollo integral psíquico y físico del Alumno/a. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y de alto rendimiento, así también como salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares y pastorales, están integradas en tal proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directivos y coordinadores pedagógicos de LA INSTITUCIÓN. La aceptación en la participación de estas actividades, manifestada a través de la solicitud de reinscripción, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.

DECIMONOVENA: LOS RESPONSABLES PARENTALES prestan conformidad para que LA INSTITUCIÓN pueda difundir imágenes y/o grabaciones audiovisuales de los Alumnos/as desarrollando actividades escolares y/o pastorales. Esta difusión podrá realizarse en los sitios: Página Web Institucional, Página Oficial de Facebook Institucional, Boletín Institucional y en toda otra publicación o medios institucionales que LA INSTITUCIÓN considere adecuado.

VIGÉSIMA: En caso de declararse Emergencia Sanitaria durante el ciclo lectivo para el que se realiza esta reserva, LA INSTITUCIÓN prestará el servicio educativo de conformidad con la normativa que establezca para el mismo el Gobierno Nacional, las Provincias en ejercicio de su autonomía y sus organismos dependientes, tanto en lo que respecta a las disposiciones de orden pedagógico como sanitarias. LA INSTITUCIÓN definirá la modalidad, medios, estrategias y los recursos más adecuados para el desarrollo de la actividad pedagógica siempre en un todo de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional. Los Alumnos y las Alumnas mayores de 13 años y los/las RESPONSABLES PARENTALES se obligan a cumplir y/o hacer cumplir, desde ya, el conjunto de normativas institucionales y las normas y protocolos que se dicten para el presente ciclo lectivo y en el futuro. Los servicios educativos a los que se obliga LA INSTITUCIÓN, serán prestados dentro del marco legal que imponga cada jurisdicción, respetando las restricciones o modalidades que se establezcan. En relación a la modalidad de prestación, LA INSTITUCIÓN se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo, cuando ello fuera necesario. LA INSTITUCIÓN, no proveerá a los Alumnos/as elemento tecnológico alguno, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física. Las modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales mediante las que se presten los servicios, tendrán todas idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones de LA INSTITUCIÓN sea cual sea el método utilizado, no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente.

VIGÉSIMOPRIMERA: Los Responsables Parentales se comprometen y asumen la responsabilidad de velar por el uso adecuado y responsable de las redes sociales y cualquier otra plataforma digital por parte de su hijo/a, o tutelado/a, conforme a las normas y principios éticos y cristianos que promueve LA INSTITUCIÓN, y a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. En particular, los responsables parentales se comprometen a:

- 1) **Supervisar** de forma activa las actividades en línea de su hijo/a o tutelado/a, asegurándose de que no utilice las redes sociales para realizar actos que puedan comprometer su integridad física psíquica o espiritual, la de otros Alumnos/as, o el buen nombre de LA INSTITUCIÓN.
- 2) **Realizar el mayor esfuerzo posible, para evitar**, que su hijo/a o tutelado/a cometa o promueva conductas inapropiadas, tales como el ciberacoso, la difusión de contenido ofensivo o discriminatorio, la interacción con personas desconocidas sin la debida supervisión, y cualquier otra conducta que pueda derivar en situaciones de riesgo para el mismo, o para terceros.
- 3) **Cooperar** con LA INSTITUCIÓN en la detección temprana de comportamientos indebidos en el uso de redes sociales, comprometiéndose a mantener un diálogo fluido con las autoridades educativas ante cualquier situación de riesgo que involucre al alumno/a o afecte a la comunidad educativa.
- 4) **Responsabilizarse** por las consecuencias legales y disciplinarias que puedan derivar del mal uso de las redes sociales por parte de su hijo/a o tutelado/a, de acuerdo con la normativa vigente, y en concordancia con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061). Esta cláusula forma parte integrante del contrato educativo suscripto entre responsables parentales y LA INSTITUCIÓN, y busca garantizar que los padres asuman un rol activo y comprometido en la educación digital de sus hijos, protegiendo su bienestar y contribuyendo a un entorno digital seguro para toda la comunidad educativa.

VIGÉSIMOSEGUNDA: A efectos de dar cumplimiento al Decreto 2417/93 del PEN, es **REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA MATRICULACIÓN de los Alumnos/as para el Ciclo Lectivo 2025, la DEVOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO debidamente firmado por los Padres, Tutores o Representantes Legales; ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

VIGÉSIMOTERCERA: Es imprescindible que, en caso de surgir problemas para el normal pago de los aranceles, las situaciones sean aclaradas e informadas ante la Administración en tiempo y forma. Los problemas económicos siempre fueron atendidos y es por eso que, la acumulación de cuotas impagas sin motivos ni explicaciones, será considerada una negligencia y un incumplimiento del compromiso firmado por los Padres, Tutores o Encargados al ingresar los Alumnos/as a la Institución, y refrendado anualmente a través de la firma del Contrato de Aranceles.

VIGÉSIMOCUARTA: LA INSTITUCIÓN recuerda la plena vigencia de los art. 1086 y 1087/8/9 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VIGÉSIMOQUINTA: LOS RESPONSABLES PARENTALES declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por los Alumnos/as las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnico Docente de la Institución. Con la firma del presente contrato, LOS RESPONSABLES PARENTALES prestan conformidad y dejan constancia que aceptan el proyecto educativo, como también los aranceles de LA INSTITUCIÓN y se obligan a cumplir todas las cláusulas del presente contrato.

INSTITUTO SALESIANO SAN JOSÉ

ADMINISTRACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FÍSICO Y DOMICILIO ELECTRÓNICO: Ambas partes constituyen como domicilio físico y electrónico (e-mail), los que se consignan a continuación, en los que serán tenidas por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el presente, todo dentro del marco regulatorio vigente y según lo normado por el Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación:

ENTIDAD PROPIETARIA: Institución Salesiana "San José"

Domicilio Físico: 12 de Octubre 577 – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz

Domicilio Electrónico: admi_cssj@hotmail.com.ar

RESPONSABLES PARENTALES:

Nombre y Apellido: _____

Nombre y Apellido: _____

Domicilio Físico: _____

Domicilio Electrónico: _____

Las partes convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Puerto Deseado en la Provincia de Santa Cruz, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.


ROMINA AGUIRRES
ADMINISTRADORA
I.S.S.J


Héctor Ceferino ACOSTA
Representante Legal

Me notifico, presto conformidad y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo, todas las cláusulas del presente CONTRATO DE ARANCELES AÑO 2025.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR

ACLARACIÓN

TIPO y NRO. de DOCUMENTO

FIRMA DE LA MADRE/TUTORA

ACLARACIÓN

TIPO y NRO. de DOCUMENTO

NOMBRE DEL ALUMNO/A: _____ **CURSO:** _____